

RESOLUCIÓN

Advertido **error material** en la Resolución de 25 de febrero de 2026 por la que se resuelve autorizar y disponer un gasto, reconocer una obligación y proponer el pago en firme por importe de CIENMIL EUROS (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.323D.484367 de los Presupuestos Generales para 2026 aprobados por la Ley 5/2025 de 31 de diciembre, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad CAVASTUR con CIF G33744483 con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través del movimiento asociativo vecinal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre dispone:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- En relación con el Resuelvo sexto,

Donde dice: “la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que sólo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.”

Debe decir: la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2027, teniendo en cuenta que sólo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722332417764766			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722332417764766		
			